



PROCESO	Imposición de Servidumbre
RADICACIÓN	110013103019 2021 00257 00

I. ASUNTO A RESOLVER

Previo a resolver sobre el emplazamiento de la entidad OLEODUCTO AL PACIFICO SAS, realícese el trámite de notificación tanto al correo denunciado como a la dirección indicada por el extremo actor y vista a folio 5 del archivo 17.

De otra parte, se le pone de presente a la abogada de la parte actora, que este Juzgado no negó la desvinculación de la entidad antes citada como erradamente lo arguye en su escrito petitorio (archivo 114), lo que le informo a dicho extremo es que, nuestro Estatuto Procesal Civil no contempla dicha figura, por lo que, si su deseo es prescindir de dicho demandado, deberá hacer uso de las normas que establece el C.G. del P., para lograr su cometido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>01/08/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 125</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--